



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 342 -2024-GR. APURIMAC/GG.

Abancay; 14 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 1318-2024-GR.APU/DSRTC-CH/CH/U.E N° 201/CAMINOS/Pgz de fecha 12/11/2024, que remiten el Informe Técnico que sustenta la ejecución de Obra por la Modalidad de Administración Directa (anexo - 07), Informe Legal N° 008-2024-G.R.APU/DSRTC-CH-CHANKA/UE N° 201/A.J de fecha 12/11/2024 (Anexo-8), Informe N° 138-2024-G.R.APU-UE N° 201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF.YPPTO, de fecha 12/11/2024 (Anexo 9 - Informe Presupuestario), Oficio N° 572-2024-BOB.REG.APU-DSRTC-CHAND/UE N° 201/DIR signada con SIGE N° 00029787 de fecha 12/11/2024, Memorandum N° 1762-2024-GRAP/06/GG de fecha 12/11/2024, Informe N° 3339-2024-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 13/11/2024, Informe N° 449-2024-GRAP.09/GRPPAT de fecha 13/11/2024, Memorandum N° 1772-2024-GRAP/06/GG de fecha 14/11/2024, y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, en estricta aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal N° 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones 2024, la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac. A través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el gobierno central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252, el cual en su Artículo 1° Objeto, señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018- EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Página 1 de 19





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01** publicado en el peruano el 21/01/2019, se **aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos: **Artículo 29**, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, (...) y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, señala en su numeral 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR**. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR**. APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, comprende de los siguientes numerales; **Numeral "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE"** estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): **Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el equipo técnico de elaboración de expediente técnico que será dirigido por el JEFE de elaboración de expediente técnico-proyectista, quien es el (la) profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.** - "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE. Numeral 8.3.2.3 de la Directiva institucional antes referida, establece los requisitos técnicos que debe contener el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Estudios básicos y específicos, Diseños de ingeniería, Presupuesto analítico, Metrados, Análisis de costos unitarios, Presupuesto del Proyecto, Relación de insumos y control de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución mensualizada, Especificaciones técnicas, Planos del Proyecto, plano topográfico y Anexos, además de contar con el Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica, factibilidad de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, certificado de inexistencia de restos arqueológicos y adjuntar panel fotográfico. Numeral 8.3.2.7 que, culminada la evaluación y aprobada por el Equipo Técnico de Evaluación, obtenido el Informe de Consistencia, se remite un ejemplar en archivo físico y digital a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Unidad Ejecutora de Inversión, debidamente foliado y firmado por los especialistas de la elaboración y evaluación para la aprobación del expediente Técnico;

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve **dejar sin efecto** la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su **FINALIDAD** es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG**, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de

Página 2 de 19





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



342

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, conforme al Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece: **7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:** “La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, de igual manera, es importante manifestar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” en su numeral 6.1, establece sobre los principios que rigen la ejecución de obras por administración directa, entre ellos, se detallan los siguientes:

- **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.
- **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- **Orientación a Resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad.
- **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Que, mediante la Resolución Sub Regional N° 118-2024-GRA-GSRCH-GSR de fecha 05/08/2024, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que, entre otros, resuelve: **DELEGAR FUNCIONES ESPECÍFICAS a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, a fin de que, a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;** ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la Resolución Sub Regional N° 118-2024-GRA-GSRCH-GSR de fecha 05/08/2024, emitida por el Gerente Sub Regional Chanka – Lic. Parma L. Huaccaycachacc Vargas – SE APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) – EMP. AP-679 (PALTACC) EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con CUI N° 2608990, con un presupuesto de S/. 9'991,659.03; por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ocho meses; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citada resolución;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Respecto al Informe Técnico (anexo 7):

Que, mediante el Informe N° 1318-2024-GR.APU/DSRTC-CH/CH/U.E N° 201/CAMINOS/PGZ de fecha 12/11/2024, el Ing. Placido Gutiérrez Zea – Sub Director de Caminos (e), remite al Ing. Lucio Suri Solano – Director de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, el **INFORME TÉCNICO – ANEXO N° 7** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) – EMP. AP-679 (PALTACC) EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2608990, recomendando complementar el informe técnico por el área de planeamiento y presupuesto y el informe legal del área del Asesoría Jurídica, del cual podemos extraer técnicamente lo siguiente:

(...)

#### 1. Presupuesto del Proyecto por Etapa:

✓ ETAPA DE EJECUCIÓN

COSTO DIRECTO		8,692,220.89
GASTOS GENERALES	8.73%	758,437.92
<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>9,450,658.81</b>
GASTOS DE SUPERVISION	2.14%	185,801.37
LIQUIDACION	0.35%	29,993.66
EXPEDIENTE TECNICO	1.61%	140,000.00
GASTO DE GESTION SOCIAL	0.54%	47,253.29
<b>COSTO SUB TOTAL DE INVERSION</b>		<b>9,853,707.13</b>
CONTROL CONCURRENTE	1.59%	137,951.90
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>		<b>9,991,659.03</b>

#### 2. Plazo de Ejecución General:

El plazo de ejecución de todo el proyecto está establecido de acuerdo a las partidas del presente proyecto, el cual tiene un cronograma de ejecución de 08 meses.

#### 3. Plazo de Ejecución por Etapa:

✓ ETAPA I : 240 días calendarios

#### 4. Modalidad de Ejecución:

La modalidad de ejecución de la obra será por **Administración Directa**, por parte del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka como Unidad Ejecutora, quien tiene la capacidad logística, técnica, financiera y experiencia para ejecutar proyectos de inversión pública.

#### 5. Implementación BIM:

La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka tiene la responsabilidad de supervisar y ejecutar proyectos relacionados con la infraestructura vial y de comunicaciones en la región. En cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la metodología BIM se centra en la creación y gestión de información digital de un proyecto a lo largo de su ciclo de vida. Permite una visualización integral y colaborativa, mejorando la planificación, diseño y ejecución de obras. Sin embargo, en el caso del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI: 2608990.", se ha determinado que su naturaleza de tipo B no requiere la implementación de BIM.

#### 6. Conclusión [De la revisión del Expediente Técnico]

De la revisión del expediente técnico se concluye que cumple con los requerimientos de las normas aplicables para poder ser ejecutada la obra mediante la modalidad de ejecución por administración directa.

#### 2. DE LA REVISIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD

##### 1. Análisis

Del análisis del Expediente Técnico teniendo como único la Primera Etapa se desprende que, el costo directo asciende a S/ 9,991,659.03 y cuenta con los recursos de mano de obra, materiales y equipos, por lo que se procede a realizar un análisis de las cantidades empleadas y el importe total de cada recurso para la evaluación de la capacidad técnica de la entidad.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



342

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La descripción de los recursos empleados en el proyecto se aprecia en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 03 Cuadro de Precios y cantidades por recursos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
<b>1.0</b>	<b>MANO DE OBRA</b>				<b>S/ 2,024,606.95</b>
	OFICIAL	hh	17914.696	21.53	S/ 385,703.40
	PEON	hh	53387.4921	19.47	S/ 1,039,454.47
	OPERARIO	hh	14159.1938	27.4	S/ 387,961.91
	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	9822.9058	21.53	S/ 211,487.16
<b>2.0</b>	<b>MATERIALES</b>				<b>S/ 4,497,826.51</b>
	TAPON PVC SAP Ø 1"	und	13.2	0.55	S/ 7.26
	TUBERIA PVC SP NTP 399.002 D=1", C-10	m	3.96	6.5	S/ 25.74
	TAPON PARA TUBERIA NTP 4435	und	9.9613	150	S/ 1,494.20
	TUBERIA PVC SEL NTP 399.006 D=20MM	m	400	2	S/ 800.00
	TUBERIA PVC UF NTP 4435 D=160MM SN-4	m	5229.6825	33	S/ 172,579.52
	TUBERIA GALVANIZADO D=3", E=2.5MM	m	255.8	60	S/ 15,348.00
	TECNOPOR DE 1" x 4' x 8'	pln	68.2834	12.55	S/ 856.96
	TEE DE ACERO 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	und	1.0507	64.15	S/ 67.40
	ANGULO DE ACERO 1" x 1" x 3/16"	m	194.4377	5.94	S/ 1,154.96
	PLATINA DE FIERRO 1/8" X 2"	m	88.8	8	S/ 710.40
	PLATINA DE ACERO 3" X 3/8"	m	1.2	30	S/ 36.00
	PLATINA DE ACERO 2" X 3/16"	m	0.8	10	S/ 8.00
	PLANCHA ACERO LAC 5/8"	m <sup>2</sup>	0.1092	600	S/ 65.52
	PERNOS DE 3/8" X 8" + 2A + T	und	152.1318	5	S/ 760.66
	PERNOS 5/8" X 14" CON TUERCA + ARANDELA	und	32	30	S/ 960.00
	ENCOFRADO METÁLICO P/CONSTRUCCIÓN CAJAS-SIMILAR	und	2080.1695	45	S/ 93,607.63
	TAPA METALICA PARA CAJAS DESAGUE	und	80	75	S/ 6,000.00
	CALAMINA GALVANIZADA 3.60M X 0.80M E=0.22MM	und	190	28	S/ 5,320.00
	MARCO DE FIERRO FUNDIDO DE DIÁMETRO 0.60M	und	140	180	S/ 25,200.00
	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 3/16"	m	1.2	12	S/ 14.40
	TAPA METALICA GALVANIZADA PARA AGUA POTABLE	und	80	40	S/ 3,200.00
	PINTURA PARA TRAFICO	gln	159.429	70	S/ 11,160.03
	TINTA XEROGRAFICA ROJA	gln	0.146	1132.52	S/ 165.40
	TINTA XEROGRAFICA NEGRA	gln	1.9598	1132.52	S/ 2,219.52
	PINTURA IMPRIMANTE	gln	5.6307	30	S/ 168.92
	TURBINOL	gln	197.3255	18	S/ 3,551.86
	THINNER CORRIENTE	gln	0.0325	24	S/ 0.78
	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln	16.5847	45	S/ 746.31
	GRASA NEGRA	kg	0.132	15	S/ 1.98
	PETROLEO DIESEL	gln	57318.1328	17	S/ 974,408.26
	GRASA BALDE DE 5.0 GLN	bal	7.9889	280	S/ 2,236.89
	TRANQUERA	und	4	25	S/ 100.00
	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA	p <sup>2</sup>	24136.0902	5	S/ 120,680.45
	TRIPLAY FENÓLICO E=18 MM 1.22 M X 2.44 M	pln	1442.8535	145	S/ 209,213.76
	ROLLIZO EUCALIPTO D=4"	und	2	30	S/ 60.00
	TRIPLAY E=8 MM 1.22 M X 2.44 M	pln	120	70	S/ 8,400.00
	LETRERO DE SEÑALIZACION	und	2	160	S/ 320.00
	MONITOREO DE NIVEL DE RUIDO AMBIENTAL	und	6	65	S/ 390.00
	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	und	6	668.85	S/ 4,013.10
	FRAZADAS	und	50	40	S/ 2,000.00
	COLCHON	und	12	180	S/ 2,160.00
	TAPA DE CONCRETO ARMADO PERFIL FF DE 0.6M	und	140	290	S/ 40,600.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DERECHO DE USO DE CANTERA PAMPAS	m³	2255.419	5	S/ 11,277.10
DERECHO DE USO DE CANTERA PALTACC	m³	18515.4267	5	S/ 92,577.13
HORMIGÓN	m³	69.9961	100	S/ 6,999.61
SOLDADURA (AWS E6011)	kg	6.6526	11.8	S/ 78.50
CONTENEDORES	und	8	100	S/ 800.00
GASOLINA	gln	3193.5253	18	S/ 57,483.46
CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA PORTA MEDIDOR	und	80	25	S/ 2,000.00
CAJA DE CONCRETO PARA REGISTRO DE DESAGUE 0.30Mx0.60M	und	80	40	S/ 3,200.00
MICROESFERAS DE VIDRIO	kg	559.4509	5.5	S/ 3,076.98
TACHA BIDIRECCIONAL	und	1828	6	S/ 10,968.00
PEGAMENTO EPOXICO	gln	23.764	120	S/ 2,851.68
LAMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	p²	362.3093	11.08	S/ 4,014.39
FIBRA DE VIDRIO PREPARADA 4 MM	m²	33.02	160	S/ 5,283.20
YESO EN BOLSAS DE 28 KG.	bol	80	15	S/ 1,200.00
CONO DE SEGURIDAD	und	12	30	S/ 360.00
BARRENO 5' x 1 1/8"	und	40.9509	350	S/ 14,332.83
CHALECO REFLECTORES	und	200	45	S/ 9,000.00
BANDERINES	und	4	25	S/ 100.00
ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	1226.6	25	S/ 30,665.00
CAL HIDRATADA	kg	40216.41	1.1	S/ 44,238.05
LIJA PARA CONCRETO	und	76	2	S/ 152.00
SOLVENTE XILOL	gln	17.4182	288	S/ 5,016.45
BANNER	m²	10	30	S/ 300.00
PLASTICO DOBLE ANCHO	m	400	2.8	S/ 1,120.00
LINERS PARA LA CORINA SECUNDARIA / LOWER CURTAIN LINER	jgo	1.125	6000	S/ 6,750.13
BARRA DE CROMO MEDIO / MEDIUM CHROME BLOW BAR	jgo	2.2489	12806.3	S/ 28,800.55
BOTIQUIN	gbl	2	1000	S/ 2,000.00
CAMILLA PLASTICA RIGIDA	und	2	200	S/ 400.00
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS) 6KG	und	2	90	S/ 180.00
MALLAS DE SEGURIDAD ANARANJADAS	rl	100	45	S/ 4,500.00
CINTA DE SEGURIDAD AMARILLA	rl	100	35	S/ 3,500.00
LENTES DE PROTECCION	und	200	8	S/ 1,600.00
GUANTES DE CUERO	par	200	12	S/ 2,400.00
ZAPATOS DE PROTECCION	par	200	70	S/ 14,000.00
POLO MANGA LARGA	und	200	20	S/ 4,000.00
GUANTES DE JEBE	par	100	14	S/ 1,400.00
CASCO DE SEGURIDAD	und	200	15	S/ 3,000.00
BOTAS DE JEBE	par	100	48	S/ 4,800.00
DINAMITA AL 65 %	kg	982.2895	8	S/ 7,858.32
FULMINANTE N° 8	und	4852.1852	4	S/ 19,408.74
MECHA O GUIA BLANCA	m	4852.1852	3	S/ 14,556.56
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	bol	18534.8194	29	S/ 537,509.76
CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	kg	245320.12	4.5	S/ 1,103,940.54
ASFALTO LIQUIDO RC 250	gln	484.5314	21	S/ 10,175.16
ASFALTO DILUIDO MC-30	l	27918.36	4.5	S/ 125,632.62
INTERRUPTOR	und	10	25	S/ 250.00
TOMACORRIENTE	und	10	35	S/ 350.00
SOCKET ROSCA	und	12	12	S/ 144.00
FOCO LED	und	12	15	S/ 180.00
ALCANTARILLA TMC D=24"	m	39.6	420	S/ 16,632.00
CABLE ELECTRICO N2XOH 2.50MM2	m	200	2.5	S/ 500.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



342

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

	CABLE ELECTRICO N2XOH 4.00MM2	m	200	6	S/ 1,200.00
	ARENA FINA	m³	2.2151	250	S/ 553.77
	ACERO LISO EN VARILLAS DE 3/4" X 6 M	var	4.0716	80	S/ 325.73
	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²	kg	94924.6726	5	S/ 474,623.36
	ALAMBRE NEGRO Nº 16	kg	6410.4974	5.5	S/ 35,257.74
	ALAMBRE NEGRO Nº 8	kg	2529.1218	5.5	S/ 13,910.17
	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	30	8	S/ 240.00
	CLAVOS PARA MADERA	kg	2583.1218	5.5	S/ 14,207.17
	LUBRICANTE PARA TUBERIA	gln	38.4295	30	S/ 1,152.89
	LUBRICANTES Y FILTROS	%eq	0.2052	2000210.75	S/ 4,104.05
	CORTAVIENTOS PARA CASCO	und	200	5	S/ 1,000.00
	BARBIQUEJO	und	200	5	S/ 1,000.00
	ARNES DE SEGURIDAD	und	10	150	S/ 1,500.00
	PANTALON DE OBRA	und	200	30	S/ 6,000.00
	RESPIRADOR CONTRA POLVO	und	75	25	S/ 1,875.00
	LINEA DE VIDA DE NYLON X 1.80M C/DOS GANCHOS	und	10	200	S/ 2,000.00
	PROTECTOR DE OIDOS	und	100	3	S/ 300.00
	CAPOTA PARA LLUVIA	und	50	100	S/ 5,000.00
	CACHACOS DE CONCRETO DE 1.2M	und	30	40	S/ 1,200.00
<b>3.0</b>	<b>EQUIPO</b>				<b>S/ 2,000,210.72</b>
	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	5.0335	2024606.95	S/ 101,908.04
	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 TN.	hm	168.5539	50	S/ 8,427.69
	COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA 7HP	hm	1871.8861	8	S/ 14,975.09
	PLANTA DE ASFALTO 60-150 TON/H INC/S. ARIDOS C.ACEITE/FAJAS/CILOS	hm	100.3437	450	S/ 45,154.64
	RODILLO TANDEM VIB.AUTOP. 111-130 HP 9-11 TON	hm	77.1598	160	S/ 12,345.57
	TRACTOR DE TIRO DE 80 HP	hm	48.3479	70	S/ 3,384.35
	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	45.1247	60	S/ 2,707.48
	ZARANDA VIBRATORIA DE 4"x6"x14" MOTOR ELECTRICO 15 HP	hm	420.595	60	S/ 25,235.70
	VOLQUETE DE 6X4 DE 15 M3	hm	4082.0923	110	S/ 449,030.16
	CARGADOR SOBRE LLANTAS 155 HP 2.4 yd3	hm	1250.6811	180	S/ 225,122.59
	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT D6 190 - 240 HP	hm	351.5088	285	S/ 100,180.00
	MARTILLO NEUMATICO DE 25 KG	hm	835.1561	25	S/ 20,878.90
	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	hm	347.8024	60	S/ 20,868.14
	RODILLO LISO VIBRAT. AUTOP. 101-135 HP 10-12 TON	hm	403.168	160	S/ 64,506.88
	MOTONIVELADORA DE 115-135 HP	hm	366.3005	270	S/ 98,901.14
	NIVEL TOPOGRAFICO	he	512	10	S/ 5,120.00
	GENERADOR 6500W	und	1	6200	S/ 6,200.00
	PAVIMENTADORA 174 HP CAT-AP655	hm	77.1598	220	S/ 16,975.16
	CHANCADORA EAGLE CRUSHER 500 C (INC. MOTOR, ZARANDA Y FAJAS TRANSPORTADORA)	hm	450.0086	456	S/ 205,203.91
	MINICARGADOR 72.1HP	hm	165.0136	100	S/ 16,501.36
	CARGADOR RETROEXCAVADOR 0.5 YD3-0.75YD3 - 62HP	hm	392.7874	125	S/ 49,098.43
	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 18PL (1.5")	hm	1058.2161	10	S/ 10,582.16
	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.6 YD3	hm	757.2929	300	S/ 227,187.88
	CAMIONETA 4 x 2	hm	50.8424	45	S/ 2,287.91
	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO DE 9-11 P3	hm	1058.2161	10	S/ 10,582.16
	CAMION IMPRIMIDOR 6x2 178-210 HP 1,800 G	hm	46.8602	130	S/ 6,091.83
	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 GAL	hm	557.6209	80	S/ 44,609.68
	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	gbl	1	124441.21	S/ 124,441.21
	MAQUINA PARA PINTAR PAVIMENTOS	hm	15.9429	75	S/ 1,195.72
	SOLDADORA ELECTRICA TRIFASICA 400 A	hm	136.0874	35	S/ 4,763.06
	GRUPO ELECTROGENO 230 HP 150 KW	hm	100.3071	160	S/ 16,049.14





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	GRUPO ELECTROGENO 116 HP 75 KW	hm	402.8187	120	S/ 48,338.24
	ESTACION TOTAL	he	512	20	S/ 10,240.00
	COMPRESORA NEUMATICA 600-690 PCM, 196 HP	hm	7.3022	152.9	S/ 1,116.51
<b>4.0</b>	<b>SUB-CONTRATOS</b>				<b>S/ 169,576.71</b>
	SC SERVICIO DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO	und	1	1500	S/ 1,500.00
	SC SERVICIO PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELOS	und	200	60	S/ 12,000.00
	SC SERVICIO ENSAYO DE COMPRESION DE PROBETAS DE CONCRETO	und	40	60	S/ 2,400.00
	SC-ENSAYO DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS - METODO MARSHALL	und	1	6000	S/ 6,000.00
	ARQUEOLOGO	und	1	15000	S/ 15,000.00
	SC-SERVICIO REUBICACION DE POSTE	und	12	2500	S/ 30,000.00
	SC-SERVICIO SEGURO VIDA LEY	gbl	1	22000	S/ 22,000.00
	SC-PAGO ESSALUD	gbl	1	80676.71	S/ 80,676.71
<b>TOTAL:</b>					<b>8,692,220.89</b>

Por lo tanto, la entidad requiere contar con un presupuesto de **S/ 9,991,659.03** para la ejecución del proyecto que es de una sola Etapa, el tiempo de ejecución es de **08 Meses Calendarios**.

Para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión se cuenta con un presupuesto de **S/ 500,000.00**, según el PIM 2024.

por lo que en el informe presupuestario se evaluará o evidenciará, si la entidad cuenta con los recursos suficientes para la contratación de la mano de obra citada.

COSTO DIRECTO		8,692,220.89
GASTOS GENERALES	8.73%	758,437.92
<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>9,450,658.81</b>
GASTOS DE SUPERVISION	2.14%	185,801.37
LIQUIDACION	0.35%	29,993.66
EXPEDIENTE TECNICO	1.61%	140,000.00
GASTO DE GESTION SOCIAL	0.54%	47,253.29
<b>COSTO SUB TOTAL DE INVERSION</b>		<b>9,853,707.13</b>
CONTROL CONCURRENTE	1.59%	137,951.90
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>		<b>9,991,659.03</b>

Resumen de Presupuesto Etapa de ejecución.

En relación al Cuadro N°03, se pone de conocimiento que se realizó la incorporación al PAC (Plan Anual de Contrataciones) para la adquisición de bienes, equipos y/o servicios necesarios para la ejecución del PROYECTO y el cumplimiento del cronograma aprobado.

Del mismo modo, los gastos generales de la Etapa de ejecución resultan en el 08.73% del costo directo (según el cuadro) que asciende a s/. 758,437.92. La descomposición de los gastos generales se detallada a continuación:

CUADRO N°04 Desagregado de Gastos Generales

Ítem	Descripción	Incidencia Del Costo Directo	Importe (S/.)
1	Costo Directo	...	8,692,220.89
1.1	Gastos Generales	8.73%	758,437.92
1.1.1	G.G. Variables	8.27%	718,634.12
1.1.2	G.G. Fijo	0.46%	39,803.80

Por lo que se puede apreciar que los gastos variables tienen una incidencia del costo directo de 8.27% por un importe ascendente en S/.718,634.12. Estos gastos que forman parte de un costo indirecto en la ejecución de la obra, se detallan en el expediente técnico y describen el empleo de personal técnico y describen el empleo de personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, cuyo detalle lo pasamos a mostrar en el cuadro desagregado analítico gastos generales variables siguiente:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 05 Cuadro Desagregado Analítico de Gastos Generales Variables.

Item	Descripción	Perfil	Cant. Descripción	Cant. Meses	Precio Unitario S/.	Precio Parcial S/.	Precio Parcial S/.
1	<b>Gastos Generales Variables</b>						718,634.12
1.1	<b>Personal Profesional</b>						353,629.80
1.1.1	Ingeniero Civil - Residente de Obra	Ing. Civil o profesional afín a la especialidad de la obra	1.00	8.00	6,442.88	51,543.00	
1.1.2	Ingeniero - Control de calidad	Ing. civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra	0.50	8.00	5,826.60	23,306.40	
1.1.3	Ingeniero - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ing. industrial, Ing. civil o profesional afín	1.00	8.00	4,257.90	34,063.20	
1.1.4	Asistente Técnico de Obra.	bachiller o titulado de las carreras profesionales de Ing. Civil o de carreras profesionales afines	1.00	8.00	4,257.90	34,063.20	
1.1.5	Topografo	carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines	1.00	8.00	4,257.90	34,063.20	
1.1.6	Administrador de Obra	Administrador, contador, economista, Ing. industrial o de otras carreras afines	1.00	8.00	6,442.88	51,543.00	
1.1.7	Guardián	Oficial	1.00	8.00	3,529.58	28,236.60	
1.1.8	Maestro de Obra	Carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines	1.00	8.00	4,818.15	38,545.20	
1.1.9	Almacenero	Carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines	1.00	8.00	4,257.90	34,063.20	
1.1.10	Chofer	Oficial	1.00	8.00	3,025.35	24,202.80	
1.2	<b>Profesional de Planta</b>						143,424.00
1.2.1	Asesor Legal de Obras, Asesor Técnico de Obras, Especialista en Manejo de Personal, Responsable de Secretaría, Tramite Documentario, Archivos de Obra.		4.00	8.00	4,482.00	143,424.00	
1.3	<b>Materiales</b>	Unidad	Cant. Descr.	Cant. Meses	P. Unitario S/.	P. Parcial S/.	139,360.00
1.3.1	Materiales de Oficina	mes	1.00	8.00	10,000.00	80,000.00	
1.3.2	Combustible (Diesel-50)	gln	260.00	8.00	17.00	35,360.00	
1.3.3	Alimentación para el equipo tecnico	mes	1.00	8.00	3,000.00	24,000.00	
1.4	<b>Servicios y Seguros</b>						82,220.32
1.4.1	Camioneta 4x4	gbl	1.00	8.00	7,500.00	60,000.00	
1.4.2	Elementos de Protección	gbl	1.00	1.00	10,200.00	10,200.00	
1.4.3	Elementos de Prevención	gbl	1.00	1.00	954.43	954.43	
1.4.4	Accidentes Personales	gbl	1.00	1.00	1,611.54	1,611.54	
1.4.5	Riesgo de Ingeniería	gbl	1.00	1.00	7,162.39	7,162.39	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.4.	Responsabilidad contra Terceros	gbl	1.00	1.00	2,291.96	2,291.96
------	---------------------------------	-----	------	------	----------	----------

Como se puede apreciar, la obra va a requerir de Personal Profesional con importe de S/. 353,629.80, Retribuciones Complementarias (Personal Administrativo de Planta) con importe de S/. 143,424.00, SERVICIOS Y SEGURO SCTR con importe de S/. 82,220.32.

El personal profesional requerido, algunos con incidencia exclusiva y que por tanto la entidad mostrará en el informe presupuestario que dispone de la capacidad financiera para las contrataciones, la pasamos a detallar, mediante una relación de personal tentativo disponible por la entidad para ocupar las labores citadas en el cuadro N°06, a continuación:

CUADRO N°06 Relación de Personal Tentativo Disponible para la Ejecución del Proyecto

Ítem	Descripción	Perfil	Part	Cant. Meses	Apellidos y Nombres	DNI
1.1.1	RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil	1.00	2.00	Ing. FEDERICO OVALLE CCARHUASLLA (PROPUESTA)	40071283
1.1.2	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	Ing. agroindustrial	1.00	2.00	ING. RICHARD ATAQ LEGUIA (PROPUESTA)	31186206
1.1.3	ASISTENTE TECNICO 01	Ing. Civil	1.00	2.00	RUDY ALEXANDER CCORIMANYA CCORISONCCO (PROPUESTA)	72043263
1.1.4	ADMINISTRADOR DE OBRA	C.P.C.	1.00	2.00	JENNY DANNELY LEÓN ALARCÓN (PROPUESTA)	70686841
1.1.5	MAESTRO DE OBRA	Tec. Const. Civil	1.00	2.00	SERGIO MOSCOSO PEREZ (PROPUESTA)	47478575
1.1.6	TOPÓGRAFO	Tec. Const. Civil	1.00	2.00	YEFERSON PAREDES PARIONA (PROPUESTA)	71507995
1.1.6	ALMACENERO	Tec. contabilidad.	1.00	2.00	LISSET FLORES CONDORI (PROPUESTA)	44718967
1.1.7	GUARDIAN	Oficial	1.00	2.00	NILO PEREZ LLALU (PROPUESTA)	43300685

Adicionalmente se requiere contar con el responsable de la supervisión o inspección de la obra, según sea el caso, por lo que la entidad propone para realizar las funciones de Supervisión /Inspección de la obra al señor de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO N°07 Relación de Personal Tentativo Disponible para la Supervisión del Proyecto

Ítem	Descripción	Perfil	Part	Cant. Meses	Apellidos y Nombres	DNI
2.1.1	SUPERVISOR DE OBRA/INSPECTOR DE OBRA	Ing. Civil	1.00	2.00	CAHUANA CARDENAS CARLOS NOE (PROPUESTA)	06518586
2.1.2	ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISION 01	Ing. Civil	1.00	2.00	JHOEL PEDRAZA VARGAS (PROPUESTA)	71909726

### 2. Conclusión De la revisión de la capacidad técnica de la entidad

De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con el ingeniero residente de obra y con el ingeniero responsable de la supervisión o Inspección de la obra, así como cuenta con el personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra.

### 3. DE LA VISITA DEL TERRENO

#### 1. Desarrollo de la Visita

El día 10 de Octubre del Año 2024, se ejecutó la visita a obra, en la dirección indicada en el proyecto, se constató el lugar en donde se construirá proyecto de Asfalto en el CP. Chumbao, Paltacc y Campanayocc, esto se puede apreciar en el reportaje fotográfico de la visita de campo realizada.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



342

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

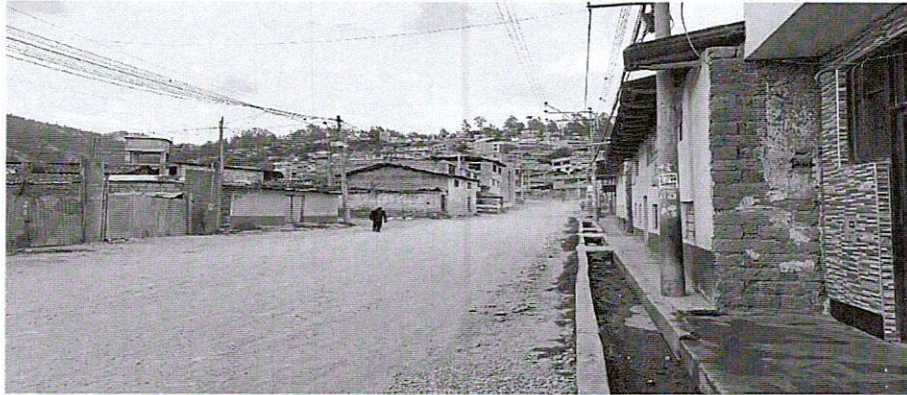


IMAGEN N°01: VISTA PANORAMICA DONDE INICIA EL TRAMO I, EN EL PROGRESIVA 0+030 EN CP. CHUMBAO.

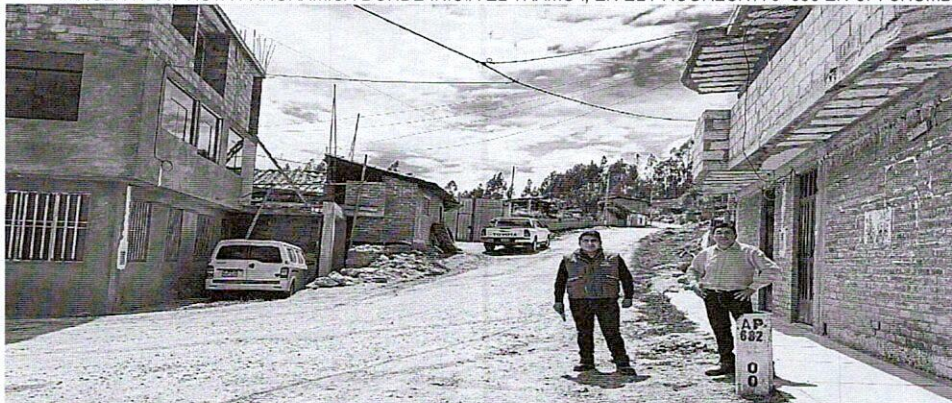


IMAGEN N°02: VISTA PANORAMICA DEL TRAMO II, EN LA PROGRESIVA 0+000 EN EL C.P. DE PALTACC A CAMPANAYOCC.

No se ha observado interferencias con otras obras, esto debido a la naturaleza de la obra, el cual se encuentra dentro del casco urbano. A su vez de primera vista se ha constatado la libre disponibilidad del terreno, así como los lugares previstos como canteras para los materiales a ser empleados en la obra.

### Conclusión

Se concluye que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde también a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha podido constatar que la ciudadanía se encuentra a la expectativa de la ejecución de esta.

Se recomienda verificar mediante el informe legal, si la obra cuenta con saneamiento físico legal o si se encuentra con los trámites concluidos o en desarrollo de los permisos y licencias correspondientes tales como permiso municipal, Certificado de restos arqueológicos -CIRA, uso del agua de la Autoridad Nacional de ANA, Uso y Aprovechamientos de recursos naturales, certificados medio ambientales, etc.

### 3. CONCLUSIONES

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad de administración directa.

### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

### 5. ANEXOS

- ✓ RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 118-2023-GRA-GSRCH-SGR.
- ✓ FORMATO N°08-A.
- ✓ FORMATO N°07-A
- ✓ ACTA DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO (POR SECTORES)
- ✓ ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DMES
- ✓ ACTA DE ACEPTACIÓN DE USO DE CANTERA
- ✓ APROBACIÓN CIRA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Respecto al Informe Legal (anexo 8):

Que, mediante el Informe Legal N° 008-2024-G.R.APU/DSRTC-CH-CHANKA/UE N° 201/A.J de fecha 12/11/2024 (Anexo-8), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, mediante el cual se remite el **ANEXO N° 08 – INFORME LEGAL**, señalando que de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", numeral 7.1.2. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de obras Publicas por Administración Directa, el Expediente Técnico de la obra con CUI N° 2608990, si habría CUMPLIDO con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, conforme a lo previsto por la Directiva No 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". - Anexo 08, del cual extraemos lo siguiente:

(...)

### De la revisión de los antecedentes documentales y opiniones técnicas:

Es necesario determinar que, según los dispositivos normativos expuestos, que regulan el proceso de la Aprobación de la ejecución de una obra por administración directa **LA DIRECTIVA** en el acápite 7.1. señala que se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario**, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

### 3.1 SUSTENTO TÉCNICO

Dicho lo anterior se debe precisar que, en el presente caso, se infiere que cuenta con el **sustento técnico**, a través del Informe N° 1278-2024-GR.APU/DSRTC-CH/U.E N° 201/CAMINOS/PGZ, de fecha 12/11/2024, emitido por el Sub Director de Caminos encargado de la DSRTC-CH, se cuenta con el INFORME TÉCNICO - Anexo 7° que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa, ha buscado sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con CUI N° 2608990, pueda ejecutarse por Administración Directa, para lo cual se ha tenido en cuenta la lista de requisitos establecidas en el acápite 7.1.1. De la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"**

### 3.2 SUSTENTO PRESUPUESTARIO

En lo que se refiere al sustento presupuestario, mediante informe N° 138-2024-G.R.APU-UE N° 201-DSRTC-CH/S.D. PLANIF. Y PPTO, de fecha 12/11/2024, el Sub Director de Planificación y Presupuesto, ha emitido su pronunciamiento concluyendo: que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con CUI N° 2608990, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	Elaboración del Expediente Técnico	2024	138,666.67	5 Recursos Determinados	Monto Asignado para la Elaboración del Expediente Técnico
02	Ejecución Física de la Obra	2024	500,000.00	5 Recursos Determinados	Importe Asignado para el inicio de la Ejecución.
03	Ejecución FÍSICA	2025	1,000,000.00	5 Recursos Determinados	Proyecto Considerado en el Proyecto de Ley del Año 2025
<b>TOTAL</b>			<b>1,638,666.67</b>		

Recomienda, continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa con código único de inversiones N° 2608990.

### 3.3. SUSTENTO LEGAL:

- a) El Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)-EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2608990", ha sido aprobado mediante la **RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 118-2024-GRA-GSRCH-SGR**, en fecha 05 de agosto del año 2024, conforme los informes técnicos por la órganos competentes de la Gerencia Sub Regional Chanka hacen de conocimiento: **1)** A la fecha el expediente técnico tiene una antigüedad de 00 años, por lo tanto (se encuentra vigente). **2)** El presupuesto de obra asciende a la suma de **S/. 9,991,659.03 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES)** y los precios están referidos al mes de agosto de 2024, por lo que (se





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

0 342

encuentra vigente, dentro del periodo de los nueve (09) meses. 3) El plazo de ejecución del proyecto es de ocho (08) meses, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución de la obra será por **Administración Directa**, por parte del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka como Unidad Ejecutora, quien tiene la capacidad logística, técnica, financiera y experiencia para ejecutar proyectos de inversión pública.

Que, a través de a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-SG de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para ser aplicado en “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que entro en vigencia a partir del 01 de junio de 2024, que tiene como finalidad: “ Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco del Sistema Administrativo y de Otras disposiciones que resulten aplicables , con el propósito de cumplir la finalidad publica para lo cual está previsto la Obra, asi como los objetivos institucionales de la entidad conforme se garantice el adecuado usos de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental “.

Conforme el numeral 6.5. – Modelo BIM de la citada Directiva el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2608990**, que será ejecutada por la Modalidad de Administración Directa, se ha determinado que por su naturaleza de tipo B, no requiere la implementación de BIM.

Conforme el numeral 6.6. – Proceso de ejecución de obras por Administración Directa de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, : el Proyecto en mención si cuenta con el expediente técnico de obra debidamente Aprobado a través de la **RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 118-2024-GRA-GSRCH-SGR**, de fecha 05 de agosto del año 2024.

El proyecto en mención por Administración Directa consta y constata de las fases de i) Aprobación de la Ejecución. ii) Preparación. iii) Ejecución física. iv) Culminación y liquidación; Culminación y liquidación de obras.

Conforme el numeral 6.7. – Oficina de Obra por Administración Directa, la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka cuenta con la oficina de Obras (Sub Dirección de Caminos y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras) que tendrán como finalidad dichas oficinas de ejecutar y supervisar el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2608990”** por Administración Directa, en el cual deberán cumplir con las funciones plasmadas en la presente Directiva N° 017-2023-CG/GMP.

Con respecto al **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO**, materia de intervención, se encuentra registrado en la SUNARP Registro de Propiedad Inmueble – Rubro, títulos de Dominio de los siguiente: **CENTRO POBLADO DE CHUMBAO, CENTRO POBLADO DE PALTACC Y CENTRO POBLADO DE CAMPANAYOCC.**

Con respecto a la **DISPONIBILIDAD DEL PREDIO** materia de Intervención, en fecha **10/10/2024**, se procedió a realizar la respectiva visita in situ, del cual se informa lo siguiente: **DE LA VISITA DEL TERRENO**

### Desarrollo de la Visita

El día 10 de Octubre del Año 2024, se ejecutó la visita a obra, en la dirección indicada en el proyecto, se constató el lugar en donde se construirá el proyecto de Asfalto en el CP. Chumbao, Paltacc y Campanayocc, de modo que se puede apreciar en el reportaje fotográfico de la visita de campo realizado.



IMAGEN N°01: VISTA PANORAMICA DONDE INICIA EL TRAMO I, EN LA PROGRESIVA 0+030 EN CP. CHUMBAO.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

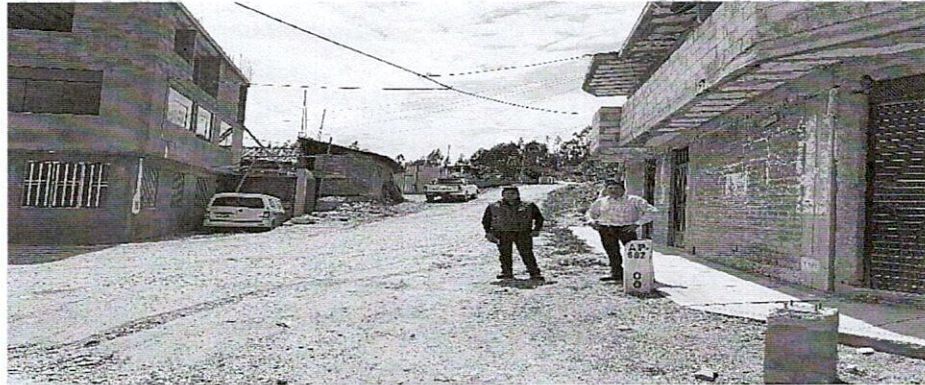


IMAGEN N°02: VISTA PANORAMICA DEL TRAMO II, EN LA PROGRESIVA 0+000 EN EL C.P. DE PALTACC A CAMPANAYOCC.

Se habría constatado la libre disponibilidad del terreno, así como los lugares previstos como canteras para los materiales a ser empleados en la obra.

Con respecto a la Aprobación de Certificación Ambiental, se indica que se encuentra en trámite correspondiente ante el Ministerio del Ambiente, ello en cumplimiento a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. De modo que el presente proyecto estaría inmerso en la categoría I, por tratarse de cuya ejecución no originaría impactos ambientales negativos de carácter significativo.

Se colige que **EPS EMSAP CHANKA** emite Certificado dando la factibilidad del servicio de agua potable y Alcantarillado sanitario para la zona del primer tramo, EN LA PROGRESIVA 0+030 EN CP. CHUMBAO.

Se colige que se cuenta con la aprobación del proyecto CIRAS, para **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con CUI N° 2608990, mismo que recae en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie N° 210-2024-DDC APU/MC del 13.05.2024.

Cuenta con el Formato N° 07-A, 08-A, Registro de Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones.

Siendo así, que el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2608990, sí CUMPLIRIA con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, conforme a lo previsto por la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"**, - Anexo 08

#### IV.- CONCLUSIONES:

Estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto previamente, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe legal en los términos siguientes:

- i. Que, de conformidad a la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"**, numeral 7.1.2, La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de obras Publicas por Administración Directa, asume toda la responsabilidad sobre la elaboración del Informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario respectivamente, en ese marco, esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple en emitir el Informe legal correspondiente, en ese sentido, del análisis y evaluación del Expediente Técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2608990, si habría CUMPLIDO con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, conforme a lo previsto por la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"**, - Anexo 08.
- ii. El presente informe legal no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura (OAD), y el personal técnico y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento del presente.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General Regional



312

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### V.- RECOMENDACIONES:

- I. Se recomienda proceder con el trámite para la Aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP.AP-680 (AV. LOS LIRIOS)- EMP. AP-679 (PALTACC)- EMP.AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2608990, mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad o por quién este delegue, mientras se otorgue simultáneamente la certificación ambiental, conforme a lo previsto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- II. Se recomienda que una vez recopilado los tres Informes favorables (técnico, legal y presupuestal) deberá cotejar que su contenido cumpla con los requisitos mínimos requeridos conforme los anexos 7,8 y 9 de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL.

### Respecto al Informe Presupuestal (anexo 9):

Que, mediante Informe N° 138-2024-G.R.APU-UE N° 201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF.YPPTO, de fecha 12/11/2024, el Cpc. Daniel Joel Hurtado Córdova – Sub Director de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Lucio Suri Solano – Director de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, EL INFORME PRESUPUESTARIO (ANEXO N° 09) según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual recomienda derivar el presente informe al Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, y emitir la emisión del acto resolutorio aprobando la ejecución por administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) – EMP. AP-679 (PALTACC) EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2608990, el mismo hace la conclusión que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del citado proyecto, contando con una disponibilidad presupuestal parcial el Año Fiscal 2024 ascendente a S/. 5000,000.00 soles, del cual extraemos lo siguiente:

(...)

### ANÁLISIS

1. La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, como unidad ejecutora del Gobierno Regional de Apurímac, ejecuta proyectos y actividades en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas en las provincias de Andahuaylas y Chincheros. Siendo así que ejecuta proyectos e inversiones de manera continua desde el año 2012.
2. Dentro de la cartera de inversiones del presente ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) a favor del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC – CUI 2608990. Por lo que para dar inicio a la ejecución física de este proyecto se requiere cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "ejecución de obras por administración directa"
3. De la programación multianual para los años 2025 – 2027, del pliego Gobierno Regional de Apurímac, que registra la Unidad Ejecutora – Sede Chanka, y la Unidad Ejecutora: Transportes Chanka, se observa la previsión de recursos por programación multianual de inversiones, como se muestra a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	PIM 2024	PMI 2025	PMI 2026	PMI 2027	PROYECTADO AL 2028
Transportes Chanka	S/ 500,000				S/ 2,491,659
Sede Chanka		S/ 1,000,000	S/ 3,000,000	S/ 3,000,000	

Fuente: Programación Multianual 2025 - 2027

### CONCLUSIONES

1. La Unidad Ejecutora: Transportes Chanka, es Unidad Ejecutora Presupuestal del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC – CUI 2608990. Contándose con una disponibilidad presupuestal parcial para el Año Fiscal 2024 ascendente a S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
2. Para los Años Fiscales 2025 – 2027, se tiene una disponibilidad presupuestal por Programación Multianual de Inversiones (PMI) ascendente a S/ 7,000,000.00 (SIETE MILLONES CON 00/100 SOLES) como figura en la Programación Multianual de los proyectos, registrados en la Unidad Ejecutora: Sede Chanka, esta programación se modificará a favor de la actual unidad ejecutora del proyecto, UE: Transportes Chanka. Finalmente, por proyección presupuestal el mismo que se solicitara al pliego Gobierno Regional de Apurímac la disponibilidad presupuestal de S/ 2,491,659.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Por las consideraciones expuestas se demuestra que el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC – CUI 2608990. Contará con recursos equivalentes al costo de inversión total de proyecto por el importe de S/ 9,991,659.03 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES) por lo cual se emite el informe presupuestario en el que se garantiza la disponibilidad de los recursos existentes y la proyección para los años subsiguientes, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo 09 de la presente directiva.

### RECOMENDACIÓN

Se remita al Pliego Gobierno Regional de Apurímac, la emisión del acto resolutivo aprobándose la ejecución por administración directa del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC – CUI 2608990. Para lo cual a continuación se emite el Informe Presupuestario.

Que, mediante **Oficio N° 572-2024-GOB.REG.APU-DSRTC-CHAND/UE N° 201/DIR** signada con SIGE N° 00029787 de fecha 12/11/2024, el Ing. Lucio Suri Solano – Director de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, remite al Mag. Cesar Fernando Abarca Vera – Gerente General Regional, la solicitud de Aprobación para la Ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto de Inversión citado, teniendo en cuenta el sustento la de la capacidad técnica para la ejecución de una obra, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ley de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, para obras por Administración Directa; adjuntando para ello, el Informe Técnico, legal y presupuestal;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 3339-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 13/10/2024, donde el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al C.P.C. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Presupuestario, complementario al Informe N° 138-2024-G.R.APU-UE N° 201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF.YPPTO, de fecha 12/11/2024, emitida por el Sub Director de Planificación y Presupuesto, de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual podemos colegir lo siguiente:

(...)

Mediante el Informe N° 138-2024-G.R.APU-UE.N°201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF Y PPTO, el Sub Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Transportes Chanka, adjunta el Anexo N° 09 (Informe Presupuestario) del cual menciona que, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990 cuenta con el costo de inversión actualizado el monto de S/ 9 991 659,03 Soles. Asimismo, **concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto mencionado; para el presente año se cuenta con un PIM 2024 de S/ 638 666,67 Soles, para el año 2025 (Proyecto de Ley) por S/ 1 000 000,00 Soles, en la PMI del año 2026 por S/ 7 000 000,00 Soles, en la PMI del año 2027 por S/ 352 992,00 Soles y proyectado para el año 2028 el monto de S/ 1 000 000,03 soles.**

Por otro lado, precisar que según la información del Aplicativo SSI, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990 registra la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027 y proyectado al año 2028, con la siguiente información:

PIM 2024	PMI 2025	PMI 2026	PMI 2027	Proyectado al 2028
638,667.00	1,000,000.00	7,000,000.00	352,992.00	1,000,000.03

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones con fecha 14/11/2024.

Del cual se encontrará previsto el monto de S/ 8 352 992,03 soles correspondiente para la ejecución del costo total del proyecto de inversión con CUI N° 2608990.

### 4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



342

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando conforme a la disponibilidad presupuestal expresada en el Anexo 09 (Informe Presupuestario) de la Sub Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Transportes Chanka, **del cual concluye que se cuenta con una disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024 ascendente a S/ 638 666,67 Soles, disponibilidad presupuestal por programación Multianual de Inversiones (PMI 2025 – 2027) ascendente a S/ 8 352 992,00 Soles y disponibilidad presupuestal por proyección presupuestal para el año 2028 de S/ 1 000 000,03**, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, contará con el costo de inversión total el importe de S/ 9 991 659,03 soles.

Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia General Regional con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Que, mediante el Informe N° 449-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 13/11/2024, el CPC. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2608990 (Anexo 09) según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, quien ratifica al informe de su profesional, **concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto mencionado; para el presente año se cuenta con un PIM 2024 de S/ 638 666,67 Soles, para el año 2025 (Proyecto de Ley) por S/ 1 000 000,00 Soles, en le PMI del año 2026 por S/ 7 000 000,00 Soles, en el PMI del año 2027 por S/ 352 992,00 Soles y proyectado para el año 2028 el monto de S/ 1 000 000,03 soles**; ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico presupuestal, y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Memorándum N° 1772-2024-GRAP/06/GG de fecha 14/11/2024, el Mag. Cesar Fernando Abarca Vera – remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2608990, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, para su aprobación resolutive por administración directa;

### ✚ Análisis del caso en concreto:

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente sobre APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, ha sido evaluado por los profesionales especializados quienes emitieron pronunciamiento favorable, para su aprobación mediante acto resolutive; al respecto podemos advertir lo siguiente:

- 1) Estando a los considerandos que preceden, y, conforme al numeral 7.1.2, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:
  - a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva
  - b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
  - c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada;
- 2) El Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, se ejecutará por la modalidad





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de administración directa, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa aprobado mediante Resolución de N° 432-2023-CG;

- 3) La ejecución del Proyecto por administración directa estará a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la **Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka**, con los recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, la misma que es favorable toda vez que, la Entidad cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del Proyecto de forma satisfactoria,
- 4) El costo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, asciende a un costo de inversión total de S/ 9'991,659.03 soles, y, de conformidad al numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023 CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa", se encuentra dentro de la Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00);
- 5) Asimismo, el numeral 6.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa", establece que: "Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales administrador de obra, residente inspector o supervisor, Ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: almacenero asistente de obra, ingeniero de calidad, y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra por lo que, en el presente expediente administrativo materia de evaluación y análisis se advierte que, los puestos del personal clave exigido por la Directiva en la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, están garantizadas la designación del personal;
- 6) Para la ejecución del proyecto de inversión pública denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, cumple con lo exigido en el Anexo N° 07, 08, 09 y los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución N° 432-2023-CG;
- 7) Que, finalmente, se verifica en el expediente administrativo a fojas 40 se encuentra el documento de libre disponibilidad de botadero, asimismo actas de acuerdo de sostenibilidad de proyecto a fojas 38 acta de aceptación de uso de cantera, a fojas 36 aprobación del CIRA;

Que, es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos técnicos, normativos y presupuestales en relación al expediente de aprobación de modalidad de ejecución de la obra pública para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990, que es materia del presente, habiendo para ello emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos; **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA, LEGAL y PRESUPUESTARIA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto aprobatorio respectivo; recalcando que ello obedece al pronunciamiento favorable contenido en los informes que sustentan el presente acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 15/08/2024 mediante el cual delega funciones específicas a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que, apruebe la ejecución de la obra por administración directa; ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos; corresponde emitir el acto resolutorio pertinente; y contando con las visaciones respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



312

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Modalidad de Ejecución de la Obra por Administración Directa, para el Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AP-680 (AV. LOS LIRIOS) - EMP. AP-679 (PALTACC) - EMP. AP-682 (CAMPANAYOCC) DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2608990; ello, en conformidad al sustento y viabilidad contenido en los informes técnico, legal y presupuestal, emitidos por los responsables de las áreas pertinentes, quienes opinaron por su factibilidad, **conformantes de la presente resolución**, en estricto cumplimiento de la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente administrativo aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos sustentatorios.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



CFV/IGG.  
MOCH/DRAJ  
YBVI/ABOG.

